

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2022-MDY

Yanahuara, 01 de setiembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2022-MDY de fecha 01 de setiembre del 2022, trató: la propuesta a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servicios civiles;

Que, el Reglamento General de la Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su undécima Disposición complementaria transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a los tres meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por Ley N° 31433, *"las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...)"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2022-MDY se aprobó la designación de Armando Jesús Montoya Pinto en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2022-MDY, se acordó designar reemplazos provisionales del Secretario Técnico encargado de procedimientos administrativos disciplinarios, en orden

de prelación, ello en mérito a la licencia sin goce de haber por el periodo de 30 días hábiles solicitada por Armando Jesús Montoya Pinto en fecha 15 de junio del 2022, a través del documento signado con número de expediente 8914;

Que, la Unidad de Recursos Humanos informó que la solicitud de Licencia sin goce de haber por el periodo 30 días petitionada por el servidor Armando Jesús Montoya Pinto venció el 19 de julio de 2022, y que dicho servidor presentó su carta de renuncia el 21 de julio de del presente año;

Que, mediante Informe N° 00250-2022-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la decisión adoptada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2022-MDY, obedece a circunstancias de provisionalidad en atención a una ausencia temporal (licencia) del servidor designado como secretario técnico PAD, por lo que, al haber cesado tal circunstancia al 19 de julio del 2022, y más aún con la desvinculación del servidor, dicho acuerdo ha perdido eficacia, correspondiendo la emisión de nueva designación por parte del Concejo Municipal;

Que, al respecto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 ha determinado que: *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde (...) presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde (...) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"*;

Que, mediante Informe N° 01255-2022-URH-MDY el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos propone la terna de candidatos para el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, misma que se encuentra conformada por:

- Abg. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
- Abg. Ricardo Abel Vilavila Mamani
- Abg. Jesús Edgar Augusto Coa Begazo

Que, en observancia de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal propuso al Abg. Jesús Edgar Augusto Coa Begazo para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, proponiendo que el Abg. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero y el Abg. Ricardo Abel Vilavila Mamani actúen como reemplazos ante imposibilidad del primero, en orden de prelación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal **POR MAYORÍA** y con dispensa del trámite de aprobación del acta emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la designación del Abg. Jesús Edgar Augusto Coa Begazo para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la designación como Secretarios Técnicos Suplentes, ante imposibilidad o ausencia del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en orden de prelación, de los Abg. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero y Abg. Ricardo Abel Vilavila Mamani.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA



YANAHUARA  
TRABAJANDO HACIA EL BIENESTAR

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Roger Angélico Huerta Pasobliero  
ALCALDE

YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Angélico Huerta Pasobliero  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
INTERESADOS  
ARCHIVO.